



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0682-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0814-2022-SUNEDU-02-12, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; Memorando N° 121-2022-UANCV-R, de fecha 27 de setiembre de 2022, del señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión extraordinaria virtual de fecha 28 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0682-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2022

señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, con Oficio N° 0814-2022-SUNEDU-02-12, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, señala que en atención al Oficio N° 264-2022-UANCV-R y Oficio N° 270-2022-R-UANCV, por las cuales solicitan reunión presencial de coordinación con la Dirección de Licenciamiento, a fin de tratar temas sobre el procedimiento de licenciamiento institucional para universidades nuevas. Al respecto precisa que en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional para evitar la propagación del COVID-19, el equipo responsable de la Dilic viene realizando sus labores de forma remota; sin embargo, con la finalidad de atender su pedido, de forma extraordinaria, se considera conveniente programar la reunión presencial para el 5 de octubre del presente a horas 11:00 horas en las instalaciones de la SUNEDU, para tratar aspectos del procedimiento de licenciamiento institucional para universidades nuevas. Asimismo, para tratar el proceso de cese de actividades de la Universidad, en reunión también participará personal de la Dirección de Supervisión (Disup), de la SUNEDU;

Que, mediante Memorando N° 121-2022-UANCV-R, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, hace de conocimiento que la SUNEDU, ha concedido reunión de coordinación solicitada con la Dirección de Licenciamiento,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0682-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2022

según Oficio N° 0814-2022-SUNEDU-02-12, el cual se llevará a cabo el 5 de octubre del presente año a horas 11:00 horas, por lo que funcionarios de esta Casa Superior de Estudios, viajarán a la Ciudad de Lima (Vía Aérea) y por vía terrestre de Lima-Chimbote y viceversa, para efectuar coordinación para la verificación del SOFTWARE ERPUNIVERSITY de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, en el marco del nuevo proceso de licenciamiento de la UANCV;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó autorizar el viaje a la Ciudad de Lima y Chimbote de funcionarios docentes y administrativos de esta Casa Superior de Estudios, para las reuniones de licenciamiento y revisión del Sistema de SOFTWARE ERPUNIVERSITY, con la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje a la Ciudad de **LIMA y CHIMBOTE** de funcionarios docentes y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, consignados en el Memorando N° 121-2022-UANCV-R, del Rectorado - UANCV de la Oficina de Rectorado de esta Casa Superior de Estudios, los días del 04 al 08 de octubre de 2022, para las reuniones con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, para tratar temas sobre el proceso de cese de actividades, procedimientos de licenciamiento para universidades nuevas y para efectuar coordinación - revisión del SOFTWARE ERPUNIVERSITY de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, en el marco del nuevo proceso de Licenciamiento de la UANCV, que a continuación se detalla:

- **RECTOR DE LA UANCV**
Dr. JUAN BENITES NORIEGA
- **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO / UANCV**
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
- **JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN / UANCV**
Mgtr. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA
- **JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA / UANCV**
Dr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON
- **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**
Ing. CARLOS ALEJANDRO CÁCERES VARGAS
- **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**
Dr. RICHARD CONDORI CRUZ



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0682-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2022

- COMISIÓN DE ADQ., SOFTWARE ERPUNIVERSITY
Mgtr. JUAN CARLOS HERRERA MIRANDA
- COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO
Dr. LEONEL SUASACA PELINCO
- VERIFICACIÓN DEL SOFTWARE ERPUNIVERSITY
Ing. RUBEN PLÁCIDO LERMA TIPO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asumirá los gastos de pasajes y viáticos, del señor Rector, Dr. Juan Benites Noriega; Vicerrector Administrativo, Dr. Hilario Condori Mamani; Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera; Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Dr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon; Comisión de Adq., Software, Mgtr. Juan Carlos Herrera Miranda; Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Ing. Carlos Alejandro Cáceres Vargas; Jefe de la Oficina de Secretaria General, Dr. Richard Condori Cruz; Comisión De Licenciamiento, Dr. Leonel Suasaca Pelinco; Verificación del Software, Ing. Ruben Plácido Lerma Tipo, por los mencionados días que refiere el artículo primero de la presente resolución.

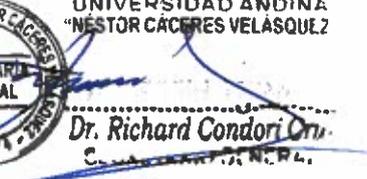
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación; Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
C. U. N. P. S. N. P. L.

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); DECANOS DE FACULTAD, ESCUELA DE POSGRADO; FILIALES; COMITÉ DE CESE; ORIC; OFICINAS: E; P; PU/AJ/OLA; TH; UNIDADES: CONTABILIDAD, TESORERIA; ESCALAFÓN; INTERESADOS(S)- COMISIÓN; ARCH. JBN/RCC/rvp